



RSI-MTPS-0093-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día once de junio del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día once de junio del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, interpuesta por el señor _____ quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Acuerdo autorizado por el Ministerio de Trabajo para trabajar doce horas diarias otorgado a Industrias La Constancia S.A de C.V; me han dicho que existe un acuerdo autorizado por el ministerio de trabajo pero nunca me lo han dado a conocer”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.





- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las trece horas con treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil dieciocho, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que a petición de la Dirección General de Trabajo se requirió una prórroga más de tiempo para brindar el dato de lo requerido por el Sr. Granados Ventura, es por ello que se hizo necesario recurrir a la prórroga de cinco días más, de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** “En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por este medio, y de acuerdo a memorándum de fecha 22 de mayo del presente año remito respuesta: De acuerdo a lo solicitado en el requerimiento SI-MTPS-0093-2018 por este medio le informo que en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Trabajo, aparece una resolución de autorización para laboral doce horas en la sociedad Industrias La Constancia S.A., en el año 2009; sin embargo actualmente no se están autorizando este tipo de jornadas laborales*”.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente brindar respuesta al peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo de este Ministerio, lo cual se transcribe literalmente en el considerando del romano IV, según lo establecido por la referida Directora en respuesta a dicho requerimiento; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en*





documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor *lo referente a “Acuerdo autorizado por el Ministerio de Trabajo para trabajar doce horas diarias otorgado a Industrias La Constancia S.A de C.V; me han dicho que existe un acuerdo autorizado por el Ministerio de Trabajo pero nunca me lo han dado a conocer”;* de conformidad a respuesta brindada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.Y.G.**



